

Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R

Macas, 21 de octubre de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o*

## Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R

Macas, 21 de octubre de 2022

*entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (…)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

**Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R**

**Macas, 21 de octubre de 2022**

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

## Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R

Macas, 21 de octubre de 2022

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”;

“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”;

“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”;

y, “Artículo 5.- “(...) *emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

## Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R

Macas, 21 de octubre de 2022

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-GU-2022-1115-M, 20 de octubre de 2022, el Med. Mario Alberto Jara López – Director Médico y Administrativo del Centro de Salud A Gualaquiza, Encargado, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE SALUD A GUALAQUIZA (SE CANCELA DEUDA DE 2021)”; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2022;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-GU-2022-1115-M, 20 de octubre de 2022, el Med. Mario Alberto Jara López – Director Médico y Administrativo del Centro de Salud A Gualaquiza, Encargado, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “ácido acetil salicílico sólido oral 100mg; amlodipina sólido oral 5mg; albendazol Sólido oral 400mg; amoxicilina sólido oral polvo 250mg/5ml; cefalexina Sólido oral 500mg; Clortalidona sólido oral 50mg; ciprofloxacina sólido oral 500mg; claritromicina sólido oral 500mg; Enalapril sólido oral 20mg; Loratadina liquido oral 5mg/5mlmg; Loratadina Sólido oral 10mg; losartan sólido oral 100mg; Metformina solido oral 1000mg; omeprazol sólido oral 20mg; paracetamol sólido oral 500mg; paracetamol liquido oral 160mg/5ml; salbutamol liquido inhalación 0,1mg/dosis; simvastatina sólido oral 40mg; tamsulosina sólido oral 0,4mg; atenolol sólido oral 10mg; amoxicilina sólido oral 500mg; Azitromicina sólido oral polvo 200mg/5ml; bencilpenicilina +Agua de inyección sólido parenteral 1200000; bencilpenicilina + Agua de inyección sólido parenteral 2400000; diclofenaco liquido parenteral 25mg/ml; fenitoína sólido oral 100mg; gemfibrozilo sólido oral 600mg; ibuprofeno liquido oral 200mg/5ml; ibuprofeno liquido oral 200mg/5ml; Insulina Humana Nph (Accion Intermedia) Liquid parenteral 100UI”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$ 7.655,89 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-GU-2022-1115-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R**

**Macas, 21 de octubre de 2022**

**Que,** el Informe Técnico Nro. 010-2022-CSA-GU concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Med. Mario Alberto Jara López, Director Médico y Administrativo del Centro de Salud A – Gualaquiza, Encargado.

**SUPRIMIR.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	Medicamentos	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE SALUD A GUALAQUIZA (SE CANCELA DEUDA DE 2021)	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213801056	C2	UNIDAD	1	2.000,00	2.000,00

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE SALUD A GUALAQUIZA (SE CANCELA DEUDA DE 2021)	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213801056	C2	UNIDAD	-	-	-	2.000,00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (2000)</b>											<b>2.000,00</b>

**AGREGAR.-**

## Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R

Macas, 21 de octubre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	ácido acetil salicílico sólido oral 100mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213301013	C3	UNIDAD	4700	0,0080	37,60	37,60
530809	Medicamentos	amlodipina sólido oral 5mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213408001	C3	UNIDAD	2750	0,0057	15,75	15,75
530809	Medicamentos	albendazol Sólido oral 400mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3214202002	C3	UNIDAD	640	0,1000	64,00	64,00
530809	Medicamentos	amoxicilina sólido oral polvo 250mg/5ml	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213801007	C3	UNIDAD	115	2,2200	255,30	255,30
530809	Medicamentos	cefalexina Sólido oral 500mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213801028	C3	UNIDAD	2300	0,0600	138,00	138,00
530809	Medicamentos	Clortalidona sólido oral 50mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213401028	C3	UNIDAD	4800	0,0150	72,00	72,00
530809	Medicamentos	ciprofloxacina sólido oral 500mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213801070	C3	UNIDAD	4270	0,0283	120,84	120,84
530809	Medicamentos	claritromicina sólido oral 500mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213801049	C3	UNIDAD	3500	0,1000	350,00	350,00
530809	Medicamentos	Enalapril sólido oral 20mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213409003	C3	UNIDAD	4500	0,0118	53,10	53,10
530809	Medicamentos	Loratadina liquido oral 5mg/5mlmg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3214306005	C3	UNIDAD	200	0,4080	81,60	81,60
530809	Medicamentos	Loratadina Sólido oral 10mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3214306004	C3	UNIDAD	6200	0,0082	50,78	50,78
530809	Medicamentos	losartan sólido oral 100mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213409006	C3	UNIDAD	12090	0,0090	108,53	108,53
530809	Medicamentos	Metformina sólido oral 1000mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213210006	C3	UNIDAD	9120	0,0278	253,08	253,08
530809	Medicamentos	omeprazol sólido oral 20mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213202004	C3	UNIDAD	11000	0,0125	137,59	137,59
530809	Medicamentos	paracetamol sólido oral 500mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213412027	C3	UNIDAD	18900	0,0064	120,96	120,96
530809	Medicamentos	paracetamol liquido oral 160mg/5ml	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3214102030	C3	UNIDAD	200	0,3660	73,20	73,20
530809	Medicamentos	salbutamol liquido inhalación 0.1mg/dosis	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3214303003	C3	UNIDAD	80	1,0500	84,00	84,00
530809	Medicamentos	simvastatina sólido oral 40mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213410002	C3	UNIDAD	5040	0,0300	151,20	151,20
530809	Medicamentos	ramsulósina sólido oral 0.4mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3213604002	C3	UNIDAD	5700	0,0249	141,93	141,93
530809	Medicamentos	atenolol sólido oral 10mg	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213407006	C3	UNIDAD	1020	0,1000	102,00	102,00
530809	Medicamentos	amoxicilina sólido oral 500mg	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213801005	C3	UNIDAD	4000	0,0850	340,00	340,00
530809	Medicamentos	Azitromicina sólido oral polvo 200mg/5ml	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213801056	C3	UNIDAD	245	2,2700	556,15	556,15
530809	Medicamentos	bencilpenicilina +Agua de inyección sólido parenteral 1200000	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213801012	C3	UNIDAD	130	0,8500	110,50	110,50
530809	Medicamentos	bencilpenicilina + Agua de inyección sólido parenteral 2400000	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213801012	C3	UNIDAD	189	1,6200	306,18	306,18
530809	Medicamentos	diclofenaco liquido parenteral 25mg/ml	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3214001002	C3	UNIDAD	900	0,2700	243,00	243,00
530809	Medicamentos	fenitoína sólido oral 100mg	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3214103004	C3	UNIDAD	1700	0,0800	136,00	136,00
530809	Medicamentos	gemfibrozilo sólido oral 600mg	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213410003	C3	UNIDAD	6200	0,1170	725,40	725,40
530809	Medicamentos	ibuprofeno liquido oral 200mg/5ml	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3214001005	C3	UNIDAD	11500	0,0320	368,00	368,00
530809	Medicamentos	ibuprofeno liquido oral 200mg/5ml	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3214001006	C3	UNIDAD	300	1,3000	390,00	390,00
530809	Medicamentos	Insulina Humana Nph (Accion Intermedia) Liquid parenteral 100UI	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3213210002	C3	UNIDAD	140	14,7800	2.069,20	2.069,20
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC (7.655,89)</b>											<b>7.655,89</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [mario.jara@iess.gob.ec](mailto:mario.jara@iess.gob.ec), [mesias.moreno@iess.gob.ec](mailto:mesias.moreno@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Resolución Nro. IESS-UPAFV-2022-0027-R**

**Macas, 21 de octubre de 2022**

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Mesias Eduardo Moreno Orellana

**TÉCNICO INFORMÁTICO - RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE MORONA SANTIAGO**

Referencias:

- IESS-CSA-GU-2022-1115-M

Anexos:

-  
-  
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_actualizada03081350016663015740417977001666387111.xls  
-  
- p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_medicamentos-signed-signed-signed0789392001666301595.pdf  
- presupuesto\_detallado\_\_202203257240016663016620945879001666387112.pdf  
- validacion\_medicamentos\_202208622690016663016620753164001666387113.rar  
-  
- iess-sdnfss-2022-5478-m\_aprobacion\_de\_traspaso08575730016663016610507429001666387114.pdf  
- iess-sdnfss-2022-5151-m\_incremento\_502004006760016663016610958852001666387114.pdf

Copia:

Señorita Tecnóloga  
Olga Enith Gonzalez Vega  
**Oficinista-Compras Públicas-Bodega-Activos Fijos**

Señor Ingeniero  
Diego David Dueñas López  
**Director Provincial de Morona Santiago, Encargado**

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**